



Ochenta y cinco mil setecientas cuarenta y cinco pesetas.
 Total Cargo, hasta diez y ocho de Febrero mil ochocientos
 noventa y nueve, en que se liquidó, cuatrocientas veinte y
 ocho mil, quinientas cuarenta y tres pesetas, cuatro cen-
 tímicos. =

Por ingresos - en Caja: desde el veintisiete de Octubre,
 de mil ochocientos noventa y siete, al diez y ocho de Fe-
 brero de mil ochocientos noventa y nueve, según liquida-
 ción, ciento setenta y seis mil, ochocientas treinta y cinco
 pesetas.

Bajas acordadas por la Delegación de Hacienda;
 setecientas ochenta y cinco pesetas, veintisiete céntimos.

Papel presentado, como incobrable, de los años mil,
 ochocientos noventa y tres - noventa y cuatro al noventa
 y siete - noventa y ocho - noventa y cuatro mil setecientas
 noventa y nueve pesetas, sesenta y cinco céntimos.

Papel pendiente de cobro, en poder del Recaudador;
 ciento cincuenta y seis mil, ciento veintitres pesetas, doce
 céntimos.

Quiendo igual el total de cuatrocientas veintiocho mil
 quinientas cuarenta y tres pesetas, cuatro centimos, al Cargo.

Es de advertir que, después de esta liquidación, se
 ha formalizado mil, doscientas cincuenta pesetas. =

Después de leídos los precedentes datos, dice; en quan-
 to a la existencia en Caja, es de unas diez mil pesetas,
 a las que habrá que agregar las cinco mil deposita-
 das en la Caja del Ferro-carril, a responder del ípito del